



CUT: 243777-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0729-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 243777-2023, que contiene la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS CHANKAS**, distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su alcalde Don William Luján Infánate, identificado con DNI N° 44781529; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y, ii) Que, el administrado hubiere incumplido un trámite, requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 243777-2023 su fecha de recepción 21 de noviembre del 2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS CHANKAS, distrito de los Chankas, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Don William Luján Infánate, identificado con DNI N° 44781529, solicitó la acreditación

de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; para el proyecto “Creación del servicio de provisión de agua para riego en los sectores de Cedrohuaycco, Ingenio y Quichqui del centro poblado de Yanavilca, distrito de Los Chankas - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac”, por un volumen total anual de hasta 432,216.00 m3/año con un área bajo riego de 54 ha;

Que, a través del Oficio N° 0179-2024-ANA-AAA.PA-ALA-BAP, su fecha 07 de marzo del 2024, notificada el 11 de marzo del 2024, la Administración Local de Agua bajo Apurímac Pampas, requirió a la administrado para que realice el pago por derecho de verificación técnica de campo, en la cuenta corriente 00000- 877182 a nombre de la Autoridad Nacional del Agua, otorgándole diez (10) días hábiles de acuerdo con lo establecido en numeral 4, del Art.143° de la Ley del Procedimiento Administrativo General con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia y bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud en caso de incumplimiento;

Que, por medio del Informe Técnico N°0221-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 13 de junio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que no es factible la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; para el proyecto “Creación del servicio de provisión de agua para riego en los sectores de Cedrohuaycco, Ingenio y Quichqui del centro poblado de Yanavilca, distrito de Los Chankas - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac”, por un volumen total anual de hasta 432,216.00 m3/año con un área bajo riego de 54 ha, por no haber efectuado el pago por derecho de verificación técnica de campo en la cuenta corriente 00000- 877182 a nombre de la Autoridad Nacional del Agua, por lo cual según lo indicado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 202, se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0241-2024 ANA-AAA.PA/RAPM , su fecha 23 de junio del 2024, del análisis de los actuados el área legal es de la opinión que efectivamente, mediante oficio N° 0179-2024, su fecha 07 marzo del 2024, con notificación de la misma el 11 de marzo del 2024, a la Municipalidad Distrital de los Chankas, para realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo, otorgándole al administrado el plazo de 10 días calendario de recibida el presente, de acuerdo con lo establecido en numeral 4, del Art.143° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin embargo, han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que hasta la fecha la recurrente haya cumplido con el requerimiento o impulsado el procedimiento, concurriendo así los presupuestos establecidos en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del procedimiento;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el abandono del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS CHANKAS**, distrito de los Chankas, provincia de Chincheros de la región Apurímac, por las razones indicadas en el análisis de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la resolución, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS CHANKAS**, distrito de los Chankas, provincia de Chincheros de la región Apurímac, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC